

Resolución Nro. MIES-CZ-5-2023-0003-R

Babahoyo, 13 de enero de 2023

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN – PAC
INICIAL 2023 DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA COORDINACIÓN ZONAL 5 DEL
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República en su Art. 154, numeral 1ero, faculta a las Ministras y Ministros de Estado a ejercer rectorías de las políticas del área de su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 4, señala que: *“Ámbito. - Se someterán a este código todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República (...)”*;

Que, el articulado innumerado, constante a continuación del artículo 8 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su numeral 2, literal a), sub-numeral i), establece que: *“Clasificación del Sector Público. - Todas las entidades, instituciones y organismos referidos en el artículo 4 de este Código, serán clasificados de la siguiente manera: (...) 2. Sector público no financiero: Comprende las siguientes entidades: a. Las entidades cuya actividad primaria es desempeñar las funciones de gobierno. Este, a su vez, se sub-clasifica en: i. Gobierno central o estado central: Está constituido por las diferentes entidades que pertenecen a la Función Ejecutiva. Dentro de esta clasificación se incluye el Régimen Especial de Galápagos (...)”*;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: *“Planes institucionales.- Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán al Ente rector de la planificación nacional sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. El Ente rector de la planificación nacional definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento”*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 87, determina que: *“Programación fiscal plurianual y anual.-La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. Todas las entidades del Sector Público No Financiero y Seguridad Social deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas conforme se establezca en la normativa técnica correspondiente (...)”*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 97, respecto del contenido y finalidad de la programación presupuestaria, señala que: *“Fase del ciclo*

Resolución Nro. MIES-CZ-5-2023-0003-R

Babahoyo, 13 de enero de 2023

presupuestario en la que, con base a los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución(...)";

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 130, establece que: *"Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública (...)"*;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008 se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la referida ley;

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 87 del 20 de junio del 2022, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objetivo es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Art. 6 numeral 16 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *"Las entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley"*;

Que, el Art. 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece; *"Delegación. -Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Resolución Nro. MIES-CZ-5-2023-0003-R

Babahoyo, 13 de enero de 2023

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Plan Anual de Contratación -PAC-Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 030, de 16 de junio de 2020, se expidió la “Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 000080 de 09 de abril de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 329, de 19 de junio 2015”, en el cual, entre otros aspectos, se establece lo siguiente: “*Artículo 1.-Misión.- Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria*”.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 016, de 17 de diciembre de 2021, se acordó “Expedir la Delegación de Atribuciones de la Máxima Autoridad del Ministerio De Inclusión Económica y Social”, y que conforme el art. 13 establece: “*Delegar a los/las Coordinadores/as Zonales dentro de su jurisdicción, las siguientes atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social:*

b) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre el inicio de proceso, adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General que le correspondan a la máxima Autoridad institucional, requeridos por las dependencias bajo su cargo

Resolución Nro. MIES-CZ-5-2023-0003-R

Babahoyo, 13 de enero de 2023

y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,00006 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, incluido ínfimas cuantías. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia. Las Coordinaciones Zonales, deberán informar mensualmente a la Coordinación General Administrativa Financiera, sobre los gastos en los que incurran por adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que se realicen con base en la delegación conferida.”.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES- 2023-003, de fecha 11 de enero del 2023, el Señor Ministro de Inclusión Económica y Social, Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal, acuerda aprobar el Plan Anual de la Política Pública (PAPP) del Ministerio de Inclusión Económica y Social, del ejercicio fiscal 2023.

Que, mediante Memorando Nro. MIES-CZ-5-2023-0542-M, de fecha 13 de enero del 2023, suscrito por el Cpa. Cristhian Joselo Ramos Morales, Responsable Administrativo, solicita al Mgs. Franklin Max Gaibor Vera, Coordinador Zonal 5 - MIES, la elaboración de la resolución administrativa de aprobación del Plan Anual de Contratación (PAC) 2023, de la Unidad Desconcentrada Coordinación Zonal 5 del Ministerio de Inclusión Económica y Social;

Que, mediante Memorando Nro. MIES-CZ-5-2023-0543-M, de fecha 13 de enero del 2023, suscrito por el Mgs. Franklin Max Gaibor Vera, Coordinador Zonal 5 - MIES, autoriza al Ab. Diego Morales Varas en su calidad de Analista de Asesoría Jurídica Distrital, proceder con la elaboración de la resolución administrativa de aprobación del Plan Anual de Contratación 2023;

Que, mediante Acción de Personal No. GMTTH-1550 de fecha 20 de octubre del 2021, el Señor Ministro de Inclusión Económica y Social, Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal, nombró al Mgs. Franklin Max Gaibor Vera, Coordinador Zonal 5 de esta Cartera de Estado;

En ejercicio de las atribuciones contempladas en el artículo 6 numeral 16 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo establecido en el Art. 4 de su Reglamento General; Acuerdo Ministerial No. 030 del 16 de junio del 2020; y, art. 13 del Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-016;

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR el “Plan Anual de Contratación” (PAC) de la Unidad Desconcentrada Coordinación Zonal 5 del Ministerio de Inclusión Económica y Social; en el cual se prevén las contrataciones que se realizarán durante el ejercicio del año 2023, conforme al formato establecido, que permitirá la contratación de bienes, servicios, ejecución de obras, adquirir o contratar, incluidos los de consultoría, que se consideran como necesarios y prioritarios para el cumplimiento de sus responsabilidades y actividades institucionales, distribuido en diferentes partidas presupuestarias, con sujeción al presupuesto institucional codificado y aprobado para el presente año por el Ministerio de Finanzas y la programación de inversiones aprobada por la Secretaría Nacional de Planificación de Ecuador. Se anexa la información detallada de los productos.

Art. 2.- DISPONER la publicación obligatoria de la presente Resolución de la aprobación al Plan

Resolución Nro. MIES-CZ-5-2023-0003-R

Babahoyo, 13 de enero de 2023

Anual de Contratación en el Portal de Compras Públicas del SERCOP y en la página web de esta entidad, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Comuníquese y publíquese. -

Dado y firmado en la ciudad de Babahoyo, a los trece (13) días del mes de enero de 2023.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Franklin Max Gaibor Vera
COORDINADOR ZONAL 5

Referencias:

- MIES-CZ-5-2023-0543-M

Anexos:

- pac_con_esigef0741805001673643598.xls

Copia:

Señorita Ingeniera
Gladys Matilde Villafuerte Burgos
Analista Administrativo Financiero Zonal

Señor Abogado
Diego Morales Varas
Analista de Asesoría Jurídica Distrital

dm